



Expediente :
Cuaderno : Principal
Especialista :
Escrito : 01
Sumilla : **Interpongo Demanda De Obligación De Dar Suma De Dinero**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO.

=

BANCO BBVA PERÚ (en adelante **EL BANCO**), identificado con R.U.C. N° 20100130204, con domicilio real en el Jirón Lima Nro. 400 de la ciudad de Puno, debidamente representado por su APODERADA **ELIZABETH PATRICIA FLORES ORTIZ**, con DNI N° 01286402, y con domicilio procesal en el **ESTUDIO MUÑIZ- AREQUIPA S. CIVIL DE R.L.- PUNO**, ubicado en el Jirón Independencia N° 151-Segundo piso, Oficina A-204 de la ciudad de Puno, Casilla Judicial N° 1065, y Casilla Electrónica N° 107520 de la Corte Superior de Justicia de Puno, atentamente decimos:

I. DE LOS EJECUTADOS:

La presente demanda la dirigimos en contra de:

- 1) INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificado con RUC N° 20447762430, debidamente representado por su gerente general FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE, identificado con DNI N° 01285695, con dirección domiciliaria en el Jirón Tarapacá N° 272, del distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno; en su condición de obligado principal.
- 2) FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE**, identificado con DNI N° 01285695, con dirección domiciliaria en el Jirón Tarapacá N° 272, del distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno; en su condición de fiador.

- 3) **JULIANA JUDHY GONZALES AZA**, identificado con DNI N° 01287042, con dirección domiciliaria en el Jirón Tarapacá N° 272, del distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno; en su condición de fiador.

II. PETITORIO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 688° inciso 4, 690°-A, 690°-B, 694° inciso 1, y demás pertinentes del Código Procesal Civil, interponemos demanda de **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, la misma que dirigimos en contra de **INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en su calidad de **deudor principal** y **FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE** y **JULIANA JUDHY GONZALES AZA**, en su calidad de fiadores de la obligación; a quien en adelante se les llamará **LOS EJECUTADOS** y se les deberá notificar en la dirección señalada en el punto I del presente documento.

La presente demanda se interpone a efectos que **LOS EJECUTADOS**, cumplan con el pago de las siguientes obligaciones:

PRETENSIÓN PRINCIPAL: Vuestro Despacho ordene que **LOS EJECUTADOS** cumplan con pagarnos la suma ascendente a: **S/. 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 12/100 SOLES)**, obligación contenida en el pagaré de fecha **18-06-2020**, liquidados hasta el 07-08-23.

PRETENSIÓN ACCESORIA: Se ordene el pago de los intereses compensatorios y moratorios generados y por devengar hasta la fecha efectiva de cancelación de la deuda.

PRETENSIÓN LEGAL: Al amparo de lo establecido en el artículo 412° del Código Procesal Civil, se ordene el pago de las costas y costos del presente proceso.

Cabe apreciar, que la presente acumulación objetiva originaria la efectuamos al amparo de lo dispuesto en el artículo 87° del Código Procesal Civil.

En virtud de lo expuesto, solicitamos al Juzgado expida el mandato ejecutivo por la suma ascendente a: **S/. 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 12/100 SOLES)**, más los intereses compensatorios y moratorios generados y por devengar, costas y

costos procesales, otorgando el plazo de Ley, para que efectúe el pago total de dicho importe, bajo apercibimiento de iniciarse la EJECUCIÓN FORZADA.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Con fecha 18-06-2020, **LOS EJECUTADOS** otorgaron pagaré por la suma de: **S/. 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 12/100 SOLES)**, tal como consta del original del pagaré adjuntado a la presente demanda.
2. Con fecha 07-08-23, una vez llegada la fecha de vencimiento del referido pagaré, **LOS EJECUTADOS** no cumplieron con cancelar las obligaciones que son puesta a cobro con la presente demanda,
3. Conforme se advierte del cuarto párrafo del Título Valor y estando a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 27287- Ley de Títulos Valores- las partes pactamos la liberación del protesto, razón por la cual y encontrándose vencido los plazos señalados en los Títulos Valores, la acción cambiaria derivada de los mismos está expedita.
4. Es el caso Señor Juez que, vencido el Títulos Valor, **LOS EJECUTADOS**, incumplieron con su pago, situación que se mantiene hasta la fecha, viéndonos perjudicados en el cobro de nuestra acreencia, por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de recurrir ante vuestro Despacho con el fin de iniciar un proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, para que los mencionados cumplan con pagarnos la suma de **S/. 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 12/100 SOLES)**, en tal sentido, y encontrándose debidamente acreditada la obligación, estamos legitimados para dirigir la presente demanda contra **LOS EJECUTADOS**.
5. Por todo lo expuesto, solicitamos a vuestro Despacho, se sirva admitir a trámite nuestra demanda, a efectos de poder hacer efectiva nuestra acreencia.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Amparamos nuestra demanda de obligación de dar suma dinero en los artículos del Código Procesal Civil señalados en el punto II del presente escrito, así como por lo dispuesto por los artículos 1219° inciso 1 del Código Civil, norma que faculta al acreedor a emplear los medios legales pertinentes a efectos que el deudor le procure aquello a lo que está obligado, siendo del tenor siguiente:

***“Artículo 1219°.- Acciones del acreedor como efecto de las obligaciones:** Es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor lo siguiente: 1.- Emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado (...).”*

2. Vista la normativa antes referida, así como por los dispositivos legales de los artículos 688° inciso 4, 690°-A, 690°-B, 694° inciso 1, y demás pertinentes del Código Procesal Civil, es que fundamentamos la presente demanda, verificándose que **EL BANCO** se encuentra plenamente facultado para interponer la presente pretensión en la vía del proceso único de ejecución, a efecto de poder ver honrada su acreencia, así como por lo dispuesto por el mérito ejecutivo de los títulos valores -artículo 18° de la Ley N° 27287 – Ley de Títulos Valores: “18.1. Los títulos valores tienen mérito ejecutivo, si reúnen los requisitos formales, exigidos por la presente Ley, según su clase (...), verificándose que el título valor puesto a cobro –pagaré–, contiene una obligación cierta, expresa, exigible y de dar suma de dinero líquido, tal como lo dispone el artículo 689° del Código Procesal Civil”.
3. Por lo antes expuesto, fundamentamos nuestro derecho a recurrir ante vuestro Despacho a fin de poder ver satisfecha la acreencia a favor de nuestro representado –**EL BANCO**–, para solicitar el pago de la deuda íntegra por parte de **LOS EJECUTADOS**, en su calidad de obligados, así como el pago de los intereses devengados y los que se devenguen hasta la fecha del pago íntegro de la deuda.

V. COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE PUNO, PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE DEMANDA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 690-B° del Código Procesal Civil, vuestro Despacho es el competente para conocer del presente asunto, visto que la cuantía del petitorio supera las cien (100) Unidades de Referencia Procesal (URP).

De igual forma, verificamos en el cuerpo del pagaré que se ha establecido lo siguiente:

“Para efectos de la ejecución de este título valor señalo (amos) como mi (nuestro) domicilio el consignado en la parte inferior del mismo y me (nos) someto(emos) a la jurisdicción de los jueces de Puno” (subrayado nuestro)

Por lo que, atendiendo a la naturaleza y acuerdo adoptado en el cuerpo del pagaré, resulta de competencia exclusiva de vuestro Despacho el conocimiento de la presente acción, visto que el domicilio de **LOS EJECUTADOS**, se encuentra dentro del límite de su competencia y jurisdicción.

VI. MONTO DEL PETITORIO:

El monto del petitorio asciende a la suma de **S/. 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 12/100 SOLES)**, más los intereses compensatorios y moratorios y legales que se devenguen hasta la efectiva de su cancelación.

VII. VIA PROCEDIMENTAL:

La presente demanda debe tramitarse en la vía del proceso único de ejecución, regulado por el artículo 688° y siguientes del Código Procesal Civil.

VIII. MEDIOS PROBATORIOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 424° inciso 09) del Código Procesal Civil, ofrecemos en calidad de medios probatorios de la presente demanda, el mérito de los siguientes documentos:

1. Pagaré de fecha 18-06-2020, emitido por la suma de: **S/. 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 12/100 SOLES)**, el cual acredita la existencia de la deuda que debe ser honrado por parte de **LOS EJECUTADOS**, en su calidad de obligados a favor de **EL BANCO**.

IX. ANEXOS:

Cumplimos con adjuntar en calidad de anexos los siguientes documentos:

ANEXO 1-A	Copia simple del DNI de ELIZABETH PATRICIA FLORES ORTIZ.
ANEXO 1-B	Testimonio de poder de la apoderada.
ANEXO 1-C	Pagaré de fecha 18-06-2020, emitido por la suma de: S/. 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 12/100 SOLES) .
ANEXO 1-D	Arancel por ofrecimiento de medios probatorios.
ANEXO 1-E	Cédulas de notificación (04) .

POR TANTO:

Al Juzgado pedimos se sirva admitir a trámite la presente demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero en la vía del Proceso Único de Ejecución y expedir el **MANDATO DE EJECUCIÓN** correspondiente.

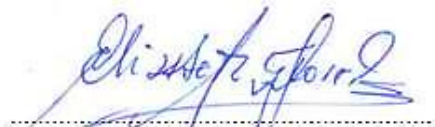
PRIMER OTROSÍ: De conformidad con el artículo 80° del Código Procesal Civil, delegamos las facultades generales de representación a que se refiere el artículo 74° del mismo Código, a favor de los abogados Elizabeth Patricia Flores Ortiz e Ivo Howar Choque Apaza, quienes ratifican como su domicilio procesal, el señalado en la introducción del presente escrito. Solicitamos acceder a lo solicitado. -

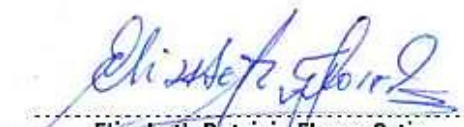
SEGUNDO OTROSÍ: Para efectos del recojo y programación de copias certificadas, desglose de documentos, oficios, exhortos, títulos valores y partes registrales, designamos además de los abogados que suscriben el presente escrito, a Vianca Marian Vargas García, identificada con DNI N° 70446631 y Lady Liliane León Huarachi, identificada con DNI N° 70166629, quienes podrán desempeñar dicha función en forma personal e indistinta. Solicitamos acceder a lo solicitado. -

TERCER OTROSÍ: Señalamos que conforme al artículo 428° del Código adjetivo, nos reservamos el derecho a modificar la presente demanda antes de que se efectúe la notificación correspondiente a **LOS EJECUTADOS**, así mismo nos reservamos el derecho de ampliar la cuantía de lo pretendido antes de la sentencia.

QUINTO OTROSÍ: Solicitamos se gire oficio a la Cámara de Comercio de Puno, para la inscripción del título valor en el Registro de Protestos y Moras para los fines del artículo 85° de la Ley 27287-Ley de Títulos Valores.

Puno, 5 de octubre de 2023.


Elizabeth Patricia Flores Ortiz
Abogada CAP 755


Elizabeth Patricia Flores Ortiz
APODERADA
DNI 01286402

ANEXO 01-A



NUMERO: TRESCIENTOS DIECISIETE

MINUTA: TRESCIENTOS TRECE

KR-534078

DELEGACION DE PODERES

QUE OTORGAN DON MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL Y DON JOSE
MARTIN MONTAÑEZ PEREYRA A FAVOR DE DON GERMAN RAMIRO
ALATRISTA MUÑIZ Y OTROS DEL CONFERIDO POR BANCO BBVA PERU.

I N T R O D U C C I O N: =====
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES
(2023), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. =====

C O M P A R E C E N: =====

DON: MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07214164

DON: JOSE MARTIN MONTAÑEZ PEREYRA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07444708
QUIENES EN ESTE ACTO DELEGAN LAS FACULTADES OTORGADAS POR **BANCO BBVA PERU**, RESPECTO DE
LA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1372, SE HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT, QUE ESTA HA
PRESENTADO LA DECLARACION DEL BENEFICIARIO FINAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE
NUMERO 20100130204, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3055, DISTRITO
DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA
DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES, QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD,
LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN Y QUE SON HABLES EN EL IDIOMA
CASTELLANO; ASIMISMO, DE HABER UTILIZADO EL MECANISMO DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE
LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA DE RENIEC, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO
EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE
LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1350 Y N° 1232
RESPECTIVAMENTE, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y
AUTORIZADA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE DELEGACION DE PODERES,



Documento firmado digitalmente.
Consulte autenticidad en
<https://iofesign.com/#/verificar>
Código 2415cc72a62g

Se emite el presente testimonio de conformidad con lo regulado por los artículos 24° y 28° del Decreto
Legislativo N° 1049 - Decreto Legislativo del Notariado, en concordancia con lo regulado por la ley de
firmas y certificados digitales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Este documento notarial en formato digital contiene el traslado de la Escritura Pública, cuya verificación
se encuentra disponible por medio del código QR del link de verificación indicado.

NOTARIA
Documento Certificado Digitalmente
JOSÉ ALFREDO PAINO SCARPATI

QUE OTORGAN LOS SEÑORES MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL, IDENTIFICADO CON DNI N° 07214164, Y JOSE MARTIN MONTAÑEZ PEREYRA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07444708, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

P R I M E R A. =====

POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL DIRECTORIO DEL BBVA BANCO CONTINENTAL (HOY BANCO BBVA PERU) MEDIANTE ACUERDO N° 56-2008/DGG QUE CORRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO C-310 DE LA PARTIDA 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, ACORDO POR UNANIMIDAD APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y LA RELACION DE FACULTADES QUE SERVIRAN DE PATRON PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES DE REPRESENTACION DEL BBVA BANCO CONTINENTAL (HOY BANCO BBVA PERU). =====

POSTERIORMENTE, POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU MEDIANTE ACUERDO N° 058-2020/GGA QUE CORRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO C-558 DE LA PARTIDA 11014915, ACORDO POR UNANIMIDAD MODIFICAR EL NUMERAL 2 DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, EN LO REFERIDO A LOS PODERES "DE REPRESENTACION", CONFORME CONSTA EN EL ASIENTO C-558 ANTES MENCIONADO. =====

DEL MISMO MODO, POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 20 (VEINTE) DE JUNIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), EL DIRECTORIO DEL BANCO BBVA PERU MEDIANTE ACUERDO N° 051-2022/GGA QUE CORRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO C-584 DE LA PARTIDA 11014915, ACORDO POR UNANIMIDAD MODIFICAR EL NUMERAL 2 DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, EN LO REFERIDO A LOS PODERES "DE REPRESENTACION EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", CONFORME CONSTA EN EL ASIENTO C-584 ANTES MENCIONADO. =====

S E G U N D A. =====

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES TIPO C QUE LES FUERAN CONFERIDAS A LOS SEÑORES MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL Y JOSE MARTIN MONTAÑEZ PEREYRA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 23 (VEINTITRES) DE NOVIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), EXTENDIDA ANTE NOTARIO DE LIMA JORGE LUIS GONZALES LOLI INSCRITA EN EL ASIENTO C-313 RECTIFICADO EN EL ASIENTO D-74 DE LA PARTIDA 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, LOS OTORGANTES DE ESTA MINUTA PROCEDEN A DELEGAR EN LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN EL CUADRO SIGUIENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), HASTA EL 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LAS FACULTADES QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO: =====

APELLIDOS Y NOMBRES.== == DNI =====

ALATRISTA MUÑIZ, GERMAN RAMIRO.== == 23893823 =====

ALBA MORALES, PAOLA CRISTINA.== == 70102173 =====

ALCALDE SANCHEZ, DIANA CECILIA.== == 72604681 =====

ALEGRE GUEVARA, MELVA ELVIRA.== == 40702339 =====

ALFARO LAZO, JOAN MANUEL TEOFILO.== == 41982306 =====

ALVAN RIOS, JUAN JOSE.== == 44165889 =====

AMARINGO PASQUEL, NATIVIDAD.== == 41921794 =====



AMORIN SOTO, GERSSON PAUL.== == 48357672 =====
ANDRADE COSSA, VICTOR JESUS.== == 46118716 =====
ANGULO BAZAN, ERICKA KAREM.== == 40101411 =====
ANGULO CASANOVA, VIOLETA MARIBEL.== == 41483730 =====
ANTONIO ROJAS, RONALD MARLON.== == 47156640 =====
ARCE CERNA, JOHANN S ERICKSON.== == 22519423 =====
ARELLANO CRUZ, ENZO FABRIZIO.== == 73985690 =====
ARIAS CALDERON, JORGE LUIS.== == 21137676 =====
ATACHAHUA ALIANO, ANDRE JESUS.== == 46825616 =====
AVALOS ACEROS, BRYAN WILFREDO.== == 71336290 =====
AZA RIVA, ARTURO ENRIQUE.== == 10058940 =====
BABETH ESQUIVEL, VERY.== == 47267216 =====
BACA CARDENAS, VICTOR WILBERT.== == 23827998 =====
BALLON GODOY, ALEJANDRA MARIA.== == 71318770 =====
BARRUETO CARBAJO, ANNIE JULISSA.== == 75330426 =====
BECERRA HERNANDEZ, CARLOS MARTIN.== == 06801092 =====
BEGAZO VALENCIA, KENNY.== == 46464133 =====
BELSUZARRI RETAMOZO, SAMUEL FORTUNATO.== == 20057081 =====
BERNABE QUESQUEN, MARIA TERESA.== == 73149848 =====
BERNEDO GUILLEN, YORDY NICOLAS.== == 72505010 =====
BEZZUBIKOFF PRADA, ALEXANDER IVANOVICH.== == 09999850 =====
BLAS ANCCO, CLAUDIA ADELA.== == 70894013 =====
BRUCE BALAREZO, ROBERT PABLO.== == 06599340 =====
BURGO OCHOA, RANDOL LUIS.== == 47675378 =====
BURGOS SANCHEZ, MARIA GRAZIA.== == 45097870 =====
BUSTAMANTE HUIMAN, NATTY.== == 45690502 =====
CABALLERO POLINO, KATHERINE BRIGITTE.== == 74532550 =====
CABALLERO VILLANUEVA, JUAN JOSE.== == 22400306 =====
CAPCHA CABRERA, PAOLA.== == 40016715 =====
CARRION CHAHUAYO, ROSMERI.== == 44902702 =====
CASASSA CASANOVA, SERGIO NATALINO.== == 07624313 =====
CASASSA ROCA, PIERO ANDRE.== == 74383835 =====
CASTELLANO BRUNELLO, FABRIZIO RAFFAELLO JESUS.== == 10059875 =====
CASTILLO YASUDA, GERMAN GINO.== == 40925472 =====
CCOPA QUISPE, ANA ISABEL.== == 74404566 =====
CENTENO LEON, OLGA MARIA.== == 71789775 =====
CHAMOCHUMBI CHERRE, PATRICIA MARIANELA.== == 10797743 =====
CHAMPI LUNA, CANDY.== == 46216420 =====
CHANAME MARQUILLO, AUGUSTO.== == 42106067 =====
CHAVEZ AYALA, LIZBEHT KATHERINE.== == 73868940 =====
CHAVEZ URETA, MARLENE ROSARIO.== == 04640857 =====
CHOQUE APAZA, IVO HOWAR.== == 45996940 =====



CLAVO TORRES, BRENDA.== == 72517287 =====
CONDOR CARDENAS, GABY EVELYN.== == 72856281 =====
COPA SILVA, AMERICA LORENA.== == 41259571 =====
CORBERA GONZALO, ANGEL GILBERTO.== == 08715072 =====
CORNEJO HUISA, DAVID RAMIRO.== == 23855164 =====
CORNEJO PORTOCARRERO, JAVIER GONZALO .== == 41365219 =====
CORNEJO SALDAÑA, CHRISTIAN.== == 40927024 =====
CORONADO MORALES, MARIO AUGUSTO.== == 45209453 =====
CORONADO MORALES, VICTOR MIGUEL.== == 02855502 =====
CORONEL SALAVERRY, LUIS FRANCISCO.== == 18142999 =====
CORONEL SALAVERRY, VICTOR DANIEL.== == 18081638 =====
CUCHULA GASPAR, GUSTAVO HEBERT.== == 47271574 =====
DE AMAT CATAORA, NURIA.== == 29636798 =====
DELFINO SBARBARO, DANIELE FRANCESCO.== == 40662756 =====
DIAZ GUERRERO, RAUL ESTEBAN.== == 45998080 =====
DIAZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL.== == 46061912 =====
DIAZ YUMBATO, LUCAS ANDRES.== == 44092399 =====
DOMINGUEZ HUAMANI, JONATHAN JOFRE.== == 70067402 =====
FACUNDO SANCHEZ, JOSUE ALONSO.== == 70658388 =====
FALLA ROSADO, MIGUEL ANGEL AUGUSTO.== == 17532326 =====
FERNANDEZ TAFUR, CARLOS MARINO.== == 08443689 =====
FLORES ORTIZ, ELIZABETH PATRICIA.== == 01286402 =====
GALLO RIVAS, FIORELLA IBETH.== == 40790677 =====
GARCIA ARIAS, CECILIA DEL MILAGRO.== == 44515327 =====
GASPAR CERVANTES, ANGEL IVAN.== == 40231936 =====
GIANOTTI PAREDES, SERGIO.== == 70619034 =====
GONZALES BRINGAS, JOSE POOL.== == 46044106 =====
GONZALEZ CASTRO, ESTHER ELENA.== == 42097877 =====
GONZALEZ ROSALES, FERNANDO JOSE.== == 15617514 =====
GRANDA PEREA, VICTOR OSWALDO.== == 45082167 =====
GRAU QUINTEROS, MIGUEL.== == 07875055 =====
GUTARRA POMA, GINN IRVIN.== == 72497189 =====
GUTIERREZ PAREDES, ROXANA JAQUELINE.== == 41388059 =====
HEREDIA TAMAYO, JAIME ALEJANDRO.== == 07263607 =====
HERNANDEZ FERNANDEZ, SANDRA LOURDES.== == 72164304 =====
HUACCHA GONZALES, CARMEN ROSA.== == 43061677 =====
HUAMANI HUAMANI, DENNIS ROBINSON.== == 47749482 =====
HUANAY BONILLA, MIGUEL ROBERTO.== == 09295695 =====
JONDEC RUIZ, MONICA CECILIA.== == 18160987 =====
JUNCHAYA BACA, NICOLE ADRIANA.== == 75972296 =====
LEON HERRERA, DIEGO ALONSO NICOLAS.== == 47204722 =====
LOAYZA CARRION, CARMEN YESSSENIA.== == 46478409 =====



LOMPARTE SILVA, KIMBERLY DEL PILAR.== == 72289016 =====
LOPEZ BLANCO, ADAN ALONSO RODRIGO.== == 70277477 =====
LOPEZ TORRES, MILENA GUILLISA.== == 43587643 =====
LOYOLA ZEVALLOS, GERMAN FLORENCIO.== == 20894146 =====
LUMBA MURILLO, SONIA KARINA.== == 16732368 =====
LUNA FLORES, PAOLO.== == 73021342 =====
LUQUE VASQUEZ VASQUEZ, JESUS ENRIQUE.== == 02367186 =====
MADRID CALDERON, OSCAR DAVID.== == 41557797 =====
MALDONADO ORELLANA, JEFFER FERNANDO.== == 70884500 =====
MALLAP BARBA, LUIS MIGUEL.== == 41149940 =====
MANRIQUE SANCHEZ, JOHANA ARACELI.== == 70359652 =====
MANTARI MUCHA, JEAN CARLOS JORGE.== == 74285200 =====
MARIÑAS SANCHEZ, ABRAHAM.== == 40093118 =====
MARQUINA ADVINCULA, JEYMI JHONATAN.== == 73387315 =====
MARTIN MAURICCI, ANA MARIA.== == 70763704 =====
MARTINEZ PAREDES, CARLOS MANUEL.== == 43683186 =====
MARTOS HURTADO, PEDRO NICOLAS.== == 73864086 =====
MATTA CADENAS, SOFIA ROMINA.== == 74528550 =====
MATOS YANAC, PAULA FE.== == 70808400 =====
MATUTE MORENO, MANUEL ANTONIO.== == 16756390 =====
MATUTE QUINDES, MANUEL ANTONIO.== == 16435813 =====
MAUTINO CAMONES, ESTHER AMPARO.== == 31674069 =====
MAUTINO CAMONES, MANUEL JESUS.== == 31652435 =====
MAUTINO CAMONES, MARCO ANTONIO.== == 31619809 =====
MAUTINO CAMONES, MARIA DEL ROSARIO.== == 31654766 =====
MAZUELOS PORTUGAL, MARIO ALEJANDRO.== == 41794706 =====
MAZZERINI CARBAJAL, RENZA CECILIA DE LOURDES.== == 00419781 =====
MEJIA VILCHEZ, JORGE EDUARDO.== == 02871684 =====
MELENDEZ FERNANDEZ, FERNANDO RAUL.== == 06242454 =====
MESIAS VERA, LUIS ORLANDO.== == 18133932 =====
MESTA QUESNAY, CESAR.== == 43637605 =====
MIÑANO MELGAREJO, STEFANY.== == 70161493 =====
MIRANDA GONZALES, JOSE ANTONIO.== == 18112056 =====
MOLERO CHIRA, JOSE RICARDO.== == 02876903 =====
MOLINA ARMAS, TRACY INGRID.== == 47731506 =====
MONTENEGRO LLALLICO, LINDA MAITE.== == 72710160 =====
MONTES ZAPATA, MAYRA MILAGROS.== == 72321236 =====
MUCHA ACERO, JOSE LUIS.== == 19802855 =====
MURO IPANAQUE, HUGO ANDRES.== == 47966062 =====
NAMUCHE REYES, ENRIQUE OMAR.== == 18136639 =====
NEYRA PAREDES, BRIAN RICARDO.== == 46759877 =====
NIEVES LOLI, ROSITA NICOLE.== == 72376425 =====



NUÑEZ SALDAÑA, DAMMIE CESITAR STEVEN.== == 48515581 =====
NUÑEZ VERA, HELARD MELCH.== == 41422404 =====
OBREGON HERMOSILLA, JESUS JOSSUE.== == 73253023 =====
OCHOA MALDONADO, JULIO CESAR.== == 21560136 =====
OLAECHEA RAMOS, SILVIA OLIVIA.== == 40127006 =====
OLIVARES PETIT, VICTOR EDUARDO.== == 25683701 =====
ORTEGA RAMIREZ, FLOR CAROLYN.== == 10518388 =====
PACHERRES ARELLANO, MARLY YERALDYNE.== == 71426465 =====
PAJARES ILLESCAS, JOSE ANTONIO.== == 10317585 =====
PALLARDELLY GUERRA, NICOLE ANTHOANETT.== == 76222034 =====
PALOMINO LEIVA, PATRICIA LILIANA.== == 45741467 =====
PALOMINO MENDOZA, RUDY DAMARIZ.== == 47272904 =====
PAREDES TORRES, NELY.== == 42995641 =====
PASCUAL GALLEGOS, HELLEN KARINA.== == 74212841 =====
PERALTA ALDANA, MELISSA LIZETH.== == 72528746 =====
PEREYRA ZAPLANA, AUGUSTO EMILIO.== == 41899975 =====
PEREZ ZARATE, ROMMEL ALEXANDER.== == 41701080 =====
PINILLOS RIOS, MAYLIN.== == 70000414 =====
QUISPE CHURACUTIPA, EDSON HERBERT.== == 46436128 =====
RAMIREZ AMARINGO, JAZMIN.== == 72415528 =====
RAMOS CANGALAYA, MERCEDES ARACELY.== == 42524769 =====
RAMOS CEPEDA, YANINA KARIN.== == 18139855 =====
REY ANGULO, KAREN GABRIELA.== == 77500394 =====
RODRIGUEZ ANGOBALDO, FERNANDO ANTONIO.== == 09868628 =====
RODRIGUEZ FUSTAMANTE, VICTOR MANUEL.== == 27427327 =====
RODRIGUEZ PUMAYAURI, SABINA SHIRLEY.== == 40233358 =====
RODRIGUEZ REVILLA, DIANA JENIFFER.== == 45614885 =====
ROJAS POZO, ZANDRA.== == 70320027 =====
ROJAS ROJO, GIOVANA EDITH.== == 20067643 =====
ROJAS ROMANI, JHAVETH VILIC.== == 70468219 =====
ROMANI ARBIETO, HANY PEGHI.== == 46723158 =====
ROMANO SARAVIA, JAVIER ORLANDO.== == 21460665 =====
RUBINA CHICATA, DIEGO PAUL.== == 72748097 =====
RUBINA LA ROSA, JOSE ANTONIO.== == 03886941 =====
SAAVEDRA FIOL, YESABELLA GENARA.== == 45464377 =====
SALAS DURAND, EDGARD ERICO ARTURO.== == 29718322 =====
SALAS ZEVALLOS, ARTURO MIGUEL.== == 42796659 =====
SALAZAR VIZARRETA, MIGUEL JUAN.== == 21447763 =====
SALINAS FETZER, MATEO.== == 43083661 =====
SANCHEZ CASTRO, NATHALY DEL PILAR.== == 46761282 =====
SANCHEZ MORALES, GUSTAVO CESAR.== == 44792075 =====
SANCHEZ ROMERO, JOSE LEOVIGILDO.== == 03899632 =====



SANCHEZ SAAVEDRA, SILVIA JUDITH.== == 42894387 =====
SANDOVAL CHERO, FLORI KATHERINE DE LOS MILAGROS.== == 73055791 =====
SCHAEFER UGARTE, HELGA CATHERINE.== == 15586674 =====
SERRANO HERNANDEZ, BORIS ANDERSON.== == 76970002 =====
SIRLUPU FARFAN, RICARDO FRACISCO.== == 41533648 =====
SOLIS MORALES, FATIMA PATRICIA.== == 76002298 =====
SORIANO GARCIA, CARLA GIOVANNA.== == 21524918 =====
SOTO CASIMIRO, JAIRO ANDRE.== == 73256036 =====
SOTO DELGADO, ALDO PATRICIO.== == 40373798 =====
TABOADA RODRIGUEZ, HUMBERTO ALONSO.== == 40898015 =====
TAFUR BOULLOSA, MARTIN.== == 05376639 =====
TARAZONA PAIRAZAMAN, RODOLFO JUNIOR.== == 44192347 =====
TAY CHANG, ENRIQUE ALONSO.== == 15965642 =====
TEJADA RODRIGUEZ, BEATRIZ EUGENIA.== == 71721913 =====
TELLO FLORES, DAMIANA ROSARIO.== == 43053563 =====
TORIBIO ARIAS, PAMELA MADELEINE.== == 71271909 =====
TORRES CALDERON SERKOVIC, JUAN LUIS MARTIN.== == 41723139 =====
TORRES MALDONADO, MARCO ANDREI.== == 72790595 =====
ULLAURI LUPERDIGA, GUSTAVO CARLOS EMILIO.== == 10266600 =====
URELLO REAÑO, JOSE MIGUEL.== == 42132533 =====
URIASTE MEDINA, CARLOS HECTOR.== == 18133823 =====
VALDERRAMA ESCOBAR, ALAIN MARVIN.== == 18198430 =====
VALLEJO HERRERA, RODRIGO MIGUEL.== == 76981263 =====
VASQUEZ MERLO, JHONATAN RICHARD.== == 75259089 =====
VASQUEZ MORA, STEFANY GUIANELLA.== == 63008856 =====
VASQUEZ VARGAS, DARWIN.== == 32940847 =====
VELASQUEZ DE LA CRUZ, LUIS ANTHONY.== == 47125500 =====
VELASQUEZ DERGAN, FHARIDE SAMANTHA.== == 75929406 =====
VELASQUEZ MELENDEZ, RAFFO.== == 40598336 =====
VERA JIMENEZ, ROSSANA DEL PILAR.== == 43667556 =====
VIGO REYNA, JEAN CARLO.== == 41750608 =====
VILLALOBOS MORENO, JHONATAN.== == 40002575 =====
VILLENAGA GONA, GABINO ALEXANDER.== == 42867821 =====
VIZCARRA PINTO, VANESSA.== == 71655990 =====
WESCHE GONZALES, SERGIO EMILIO.== == 47442499 =====
YAMPUFE SALAZAR, PEDRO ALEXIS.== == 72917069 =====
YEPEZ QUISPE, ALFREDO.== == 23923937 =====
ZAMBRANO CARTAGENA, DIEGO MARTIN.== == 46452253 =====
ZANOLO MAGGIOLO, BRUNO DUILIO.== == 43421033 =====
ZAPATA BENITES, ELSA MARIA.== == 03882536 =====
ZAVALA JALLO, YSABELLA MILAGROS.== == 72787017 =====
T E R C E R A. =====



AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS SON LAS SIGUIENTES: =====
REPRESENTACION EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. =====
LA RELACION DE FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION QUE SE MENCIONA A CONTINUACION ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, YA QUE LA INTENCION ES LA DE OTORGAR AL APODERADO INVESTIDO DE ESTAS FACULTADES Y QUE LAS EJERZA DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO BBVA PERU EN PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, TRAMITES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTUACIONES SIMILARES CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN MAS RESTRICCIONES, RESERVAS NI LIMITACIONES QUE LAS QUE AQUI SE SEÑALAN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, ALLANARSE Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSION, DEJANDO ESTABLECIDO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 72 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, EL PODER PARA LITIGAR Y COMPARECER ANTE UNA INSTANCIA CIVIL SE OTORGA POR ESCRITURA PUBLICA, NO REQUIRIENDO, PARA SU VALIDEZ, DE INSCRIPCION REGISTRAL. =====
LAS FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION QUE SE OTORGAN FACULTAN A LOS APODERADOS QUE SE DESIGNEN PARA QUE, A SOLA FIRMA, INDIVIDUALMENTE Y EN FORMA INDISTINTA, CUALESQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO BBVA PERU, PUEDA APERSONARSE Y COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, QUE INCLUYE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), LOS CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE REGULA LA LEY NRO. 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO, SEA PARA TRAMITAR UNA INVITACION A CONCILIAR, O PARA RESPONDER A UNA FORMULADA AL BANCO, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS QUE SON MATERIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CAMARA DE COMERCIO DE LIMA U OTROS CENTROS DE ARBITRAJE, MUNICIPALIDADES, INCLUYENDO EJECUTORES COACTIVOS Y POLICIAL, ANTE EL DEFENSOR DEL CLIENTE FINANCIERO, ASI COMO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PUDIENDO PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, A NIVEL ADMINISTRATIVO EN TODO TIPO DE DILIGENCIA, AUDIENCIA E INFORME ORAL, Y A NIVEL JUDICIAL EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO Y CONCILIACION, PARA LOS PROCESOS INTERPUESTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS LEYES QUE LAS SUPRIMEN, Y EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS E INFORMES ORALES, U OTRA EN LA QUE SEA CITADA EL PODERDANTE, PARA LO CUAL GOZARAN, INDISTINTAMENTE, DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, O REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, CAMARA DE COMERCIO DE LIMA U OTROS CENTROS DE ARBITRAJE, DEMANDAR O SOLICITAR ARBITRAJE, RECONVENIR, DENUNCIAR PENALMENTE, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, FORMULAR NULIDADES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, PRACTICAR RECONOCIMIENTO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS A NIVEL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, FORMULAR TODO TIPO DE EXCEPCIONES, Y CUESTIONES PROBATORIAS, COMO SON LAS TACHAS Y OPOSICIONES A MEDIOS PROBATORIOS, OFRECER TODO TIPO DE MEDIO PROBATORIO, SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIDAS EN ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIA, REPRESENTAR AL BANCO EN LA



EJECUCION DE DICHAS MEDIDAS CAUTELARES O DE EJECUCION DE SENTENCIA, SIN RESTRICCION ALGUNA, PUDIENDO OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL EN FORMA DE CAUCION JURATORIA, SIN LIMITE ALGUNO Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, PARA LO CUAL LEGALIZARAN SU FIRMA, INDISTINTAMENTE, ANTE EL AUXILIAR JURISDICCIONAL A FIN DE FORMALIZAR DICHA CONTRACAUTELA DE CAUCION JURATORIA, RECOGER CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIAL ANTE EL PODER JUDICIAL Y TRAMITAR SU CANJE POR UN CHEQUE DE GERENCIA EN EL BANCO DE LA NACION A FAVOR DE EL PODERDANTE; FORMULAR QUEJAS VERBALES O ESCRITAS ANTE EL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL ENTE ADMINISTRATIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y/O JUDICIAL; PODRAN TAMBIEN INTERVENIR EN REMATES JUDICIALES COMO POSTORES, HACIENDO OFERTAS Y ADJUDICANDOSE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ESTOS PROCEDIMIENTOS. ===== SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, EN PROCESOS CONCURSALES PODRA, ADICIONALMENTE. SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CREDITOS, Y LA DECLARACION DE INSOLVENCIA, ASI COMO PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA; PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO CONFORME A LAS POLITICAS DEL BANCO, O A LAS INSTRUCCIONES ESPECIALES IMPARTIDAS POR LOS CORRESPONDIENTES COMITES LAS DETERMINACIONES CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACION O CONDONACION DE ACREENCIAS: FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES, PUDIENDO TAMBIEN CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACION, LIQUIDACION O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACION CON LOS DEUDORES DEL BANCO, CON ARREGLO A LA LEGISLACION VIGENTE. ===== ASIMISMO, PODRA INICIAR O CONTESTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y RECLAMACIONES ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y ADUANERA, SEAN NACIONALES, REGIONALES O MUNICIPALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE AL TRIBUNAL FISCAL; ESSALUD Y SUNAT, O LAS ENTIDADES QUE LOS SUSTITUYAN, PUDIENDO PAGAR TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS, DETERMINADOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR SU PAGO FRACCIONADO, CONCILIAR, RECLAMAR Y APELAR DE ELLOS, INTERPONIENDO TODA CLASE DE RECURSOS Y QUEJAS, SOLICITANDO EL QUIEBRE DE DEUDAS: SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCION FUERA ORDENADA: E INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS PARA CUYO EFECTO GOZARA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES. ===== DEL MISMO MODO, EL APODERADO PODRA SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO BBVA PERU, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES, DICTADAS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD COMPETENTE. ===== LAS UNICAS RESTRICCIONES, RESERVAS O LIMITACIONES A LAS FACULTADES PRECITADAS ESTARAN REFERIDAS A LAS FACULTADES DE CONCILIAR O TRANSIGIR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, ALLANARSE Y DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSION. ESTAS FACULTADES SOLO PODRAN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS DESIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN FUNCIONARIO DEL BANCO BBVA PERU CON PODER SUFICIENTE, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE EJERCICIO ASIGNADOS Y CONFORME A LOS PARAMETROS ESTIPULADOS EN LA ESTRUCTURA DE PODERES. =====



C U A R T A . =====

LAS FACULTADES TRANSCRITAS EN LA CLAUSULA TERCERA PRECEDENTE, PODRAN SER EJERCIDAS POR LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, POR LOS PLAZOS SEÑALADOS EN DICHA CLAUSULA, SALVO QUE SE REVOQUEN DICHAS FACULTADES ANTES DE LOS PLAZOS MENCIONADOS. ASIMISMO, LOS PLAZOS FINALES PODRAN SER PRORROGADOS POR EL BANCO BBVA PERU ANTES DE SU VENCIMIENTO, POR ESCRITURA PUBLICA EXPRESAMENTE OTORGADA PARA TALES EFECTOS. ===== SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DELEGACION DE FACULTADES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO NO IMPLICA QUE LOS APODERADOS DEL BANCO BBVA PERU QUE EFECTUAN LA DELEGACION SE ENCUENTREN IMPEDIDOS DE EJERCER TALES FACULTADES DELEGADAS. ASIMISMO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS, EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE FUEREN, POR LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO BBVA PERU SEÑORES MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL Y JOSE MARTIN MONTAÑEZ PEREYRA NO IMPLICARA LA REVOCATORIA DE LA DELEGACION DE FACULTADES A QUE ESTE DOCUMENTO SE REFIERE. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA PARA SU INSCRIPCION. ===== LIMA, 03 (TRES) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES). ===== A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES ===== AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR SERGIO ALBERTO BARRETO SANDOVAL, ABOGADO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 53685.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

I N S E R T O . - ARTICULO 72° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

... ART. 72°.- CLASES DE PODER ATENDIENDO A LA FORMALIDAD EMPLEADA.- EL PODER PARA LITIGAR SE PUEDE OTORGAR SOLO POR ESCRITURA PUBLICA O POR ACTA ANTE EL JUEZ DEL PROCESO, SALVO DISPOSICION LEGAL DIFERENTE.===== PARA SU EFICACIA PROCESAL, EL PODER NO REQUIERE ESTAR INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS.=====

I N S E R T O . - ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

... ART. 74°.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

I N S E R T O . - ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

... ART. 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION. ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. ===== EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====



C O N C L U S I O N . =====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 13841864 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 13841869. =====
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO, DE TODO LO QUE DOY FE. MIGUEL EDUARDO BUENO OLAZABAL, FIRMA EN REPRESENTACION DE BANCO BBVA PERU EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, UNA HUELLA DIGITAL; JOSE MARTIN MONTAÑEZ PEREYRA, FIRMA EN REPRESENTACION DE BANCO BBVA PERU EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.=====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA ~~06~~ DE
ENERO DE 2023, A FOJAS **3864** - **3869**, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY.





ESTA CARILLA SE HALLA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR



REF.: CONTRATO DE CREDITO N°: 0011-0229-9600419563-20

NOMBRE DEL DEUDOR: INTIQA HOTEL EIRL

CUENTA ASOCIADA: 0011-0229-0100096353-26

IMPORTE: S/ 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 SOLES)

MONEDA: SOLES

PAGARÉ

(Emitido de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001)

Pagaré(mos) solidariamente a la orden del BANCO BBVA PERÚ, en la fecha de vencimiento indicada, la suma de S/ 128,961.12, importe que corresponde a la liquidación de las sumas que adeudo(damos) al BANCO BBVA PERÚ, en virtud del Contrato de Crédito de la referencia.

Desde su fecha de vencimiento y hasta su total cancelación el importe de este pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios. La constitución en mora será automática. Asimismo, hasta la fecha de su total cancelación abonaré(mos) además las comisiones y gastos que se originen.

Las tasas de intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos que me(nos) obligo(amos) a pagar según el párrafo precedente, figuran en el tarifario del BANCO BBVA PERÚ que declaro(amos) conocer y aceptar, el mismo que se encuentra a mi(nuestra) disposición en sus oficinas y puede ser modificado unilateralmente por el BANCO BBVA PERÚ, siendo suficiente mecanismo de comunicación la publicación del tarifario en las oficinas del BANCO BBVA PERÚ. Las tasas aplicables a los intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos señalados serán las más altas que el BANCO BBVA PERÚ tenga al momento del pago o, a elección del BANCO BBVA PERÚ, cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido vigentes desde el momento de la emisión del presente título.

Este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el tenedor podrá protestarlo, en cuyo caso asumiré(mos) los gastos y comisiones de dicha diligencia.

Acepto(amos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento aún cuando no estén suscritas por mi (nosotros). Este pagaré podrá ser libremente transferido y negociado por el tenedor.

Autorizo(amos) expresamente al BANCO BBVA PERÚ para que al vencimiento de este pagaré o de sus prórrogas cargue en cualquiera de mis(nuestras) cuentas o depósitos en el BANCO BBVA PERÚ, el importe adeudado, así como para que proceda a aplicar a la deuda cualquier saldo que el BANCO BBVA PERÚ tuviera a mi(nuestro) favor, sin necesidad de aviso previo ni confirmación posterior. Esta autorización para cargo directo, se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera, por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA PERÚ por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y por el tipo de cambio aplicable a la operación.

Este pagaré, así como sus prórrogas, no constituirán novación de la obligación contenida en el contrato de la referencia; y de conformidad con el artículo 1233° del Código Civil, su emisión, prórroga o renovación no extinguirá en ningún caso la obligación principal o primitiva, aún cuando se perjudique por cualquier causa.

Este pagaré tiene naturaleza mercantil y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, la Ley de Bancos y al proceso ejecutivo señalado en el Código Procesal Civil en su caso.

Para efectos de la ejecución de este título valor señalo(amos) como mi(nuestro) domicilio el consignado en la parte inferior del mismo y me (nos) someto(emos) a la jurisdicción de los jueces de PUNO

FIRMA(S) DE (DE LOS) CLIENTE(S)

Nombre(s) / Razón Social: Francisco Aguirre Aguirre

D.N.I. / RUC

GERENTE

2044726243

INTIQA HOTEL EIRL

Domicilio:

JR. TARAPACA N° 272 - PUNO

Representante(s)

FRANCISCO GERALDO AGUIRRE AGUIRRE

D.N.I. / RUC

01285695

FIRMA(S) DE (DE LOS) CLIENTE(S)

Nombre del Cónyuge

D.N.I.

Domicilio:

FIANZA

Me(nos) constituyo(constituimos) en fiador(es) solidario(s) de

INTIQA HOTEL EIRL

por las obligaciones contraídas en este pagaré, comprometiéndome(nos) a responder por el importe señalado en este título valor, los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se originen; así como por cualquier otra obligación derivada de este pagaré.

Si mi(nuestro) fiado(a) no cancelara o amortizara este pagaré en los plazos fijados en este título, me comprometo(comprometemos) a pagar el importe adeudado por mi fiado(a); para lo cual autorizo(authorizamos) en forma irrevocable al BANCO BBVA PERÚ a cargar los importes adeudados y vencidos en cualquiera de las cuentas y depósitos que tengo(tenemos) o tenga(tengamos) en el futuro, sin reserva ni limitación de ninguna clase, incluyendo el importe del pagaré y los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen; así como cualquier otra obligación derivada de este pagaré. La autorización para cargo directo se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA PERÚ por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y el tipo de cambio aplicable a la operación.

Igualmente, autorizo(amos), de ser el caso, al BANCO BBVA PERÚ a vender los valores que tengo(tenemos) o tenga(tengamos) en este Banco, aplicando el producto de la venta a la cancelación del importe de este pagaré, así como los

intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen, a las tasas señaladas en este título valor.

Acepto(aceptamos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento, aun cuando no estén suscritas por mi(nosotros).

Esta fianza es por plazo indefinido y estará en vigor mientras se encuentre en vigencia la obligación garantizada. Consecuentemente, renuncio(renunciamos) al derecho previsto por el artículo 1899° del Código Civil.

En caso yo(nosotros) cumpla(cumpliéramos) con abonar todo o parte de la suma adeudada por mi(nuestro) fiado(a) en razón de este pagaré, renuncio(renunciamos) desde ya a solicitar al BANCO BBVA PERÚ la transferencia de las garantías constituidas a su favor por el emitente de este pagaré.

Renuncio(renunciamos) al fuero de mi(nuestro) domicilio sometiéndome(nos) a los jueces y tribunales del distrito judicial de PUNO

Cualquier cambio de domicilio del(los) fiador(es) señalado en este documento, para ser válido deberá ser comunicado al BANCO BBVA PERÚ mediante Carta Notarial.

PUNO, 18-06-2020

FIRMA(S) DE (DE LOS) FIADOR(ES)

Nombre(s) / Razón Social

Francisco Gerardo Aguirre Aguirre

D.N.I. / RUC

01285695

Domicilio:

JR. TARAPACA N° 272 - PUNO

Representante(s)

D.N.I. / RUC

FIRMA DEL CONYUGE DEL FIADOR

Nombre del Cónyuge

Juliana Judy Gonzales Ara

D.N.I.

01284042

Domicilio:

JR. TARAPACA N° 272 - PUNO